



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003690-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4286930 - 5]

VISTO, el **INFORME TÉCNICO N° 000367-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4286930-4]** de fecha 10/08/2023; en base al **MEMORANDO N° 000617-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 12/09/2022, con registro expediente N° 4286930-2, emitido por la Coordinadora del Área de Recursos Humanos de Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, disponiendo se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento del **Expediente Judicial N° 02350-2015-0-1706-JR-LA-06**, sobre el pago por única vez del subsidio por Luto sobre la base de sus remuneraciones integra a favor de doña **MARIA ANTONIETA HUAMAN VERA**, identificada con DNI N° **17410768**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Número UNO** de fecha 25 de mayo del 2015 (**EXP. JUDICIAL N.º 02350-2015-0-1706-JR-LA-06**) la misma que declara **ADMITIR** a trámite la demanda vía PROCESO ESPECIAL.

Que, mediante SENTENCIA de primera instancia, contenida en la **Resolución Número SEIS** de fecha 19 de abril del 2017, la misma que Declarar **FUNDADA** la demanda "Contencioso administrativa" interpuesta por **MARÍA ANTONIETA HUAMÁN VERA**, contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE; en CONSECUENCIA NULA la Resolución Gerencial Regional N° 687-2015-GR.LAMB/GRED. DISPONGO: a) Que la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque o quien haga sus veces, expida nueva resolución administrativa reconociendo a la actora el derecho a percibir el beneficio de subsidio por luto calculado en base a sus remuneraciones totales integras, debiendo descontarse lo que ya se hubiera recibido por estos mismos conceptos. Sin costas ni costas.

Que, mediante la sentencia revisora, recaído en **Resolución Número ONCE** de fecha 25 de junio 2018, CONFIRMA la sentencia contenida en la Resolución Numero SEIS.

Que, mediante **Resolución Número VEINTIUNO** de fecha 11 de julio del 2022, se RESUELVE: **APROBAR** la Liquidación de Devengados e Intereses Legales contenidas en el **Informe Contable N° 103-2022-DRL-SKVC/PJ**. 2) CUMPLA el demandado con pagar a favor del actor la suma de S/1,571.22 soles por el concepto de devengados y la suma de S/708.96 soles, en calidad de intereses legales, en el TÉRMINO DE QUINCE DÍAS o en su defecto adjunte el cronograma de pago, bajo apercibimiento de imponérsele MULTA DE DOS UNIDADES DE REFERENCIAL PROCESAL, en caso de incumplimiento.

Que, mediante **OFICIO N° 00528-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-OAJ [4286930-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante **MARIA ANTONIETA HUAMAN VERA**.

Estando a lo expuesto por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos, y contando con los visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Ugel Lambayeque, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Judicial dictada por el Órgano Jurisdiccional, por el cual ordena expida resolución administrativa disponiendo el pago devengados y

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003690-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4286930 - 5]**

reintegro de su Bonificación Personal y, reintegro devengados por su bonificación diferencial de acuerdo a lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 desde setiembre del 2001 hasta mayo del 2011 y además se le cancele los intereses legales correspondientes, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR el pago de los **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** del subsidio por luto teniendo en consideración las dos remuneraciones totales integrales y los factores acumulados de las tasas de interés legal laboral establecido en el código civil de acuerdo a la metodología del BCR del Perú y publicados por la SBS y AFP, a favor de la beneficiaria que a continuación se detalla:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N°EXP JUDICIAL	DEVENGADOS(A)	INTERESES(B)	MONTO TOTAL A PAGAR (A+B)
17410768	HUAMAN VERA MARIA ANTONIETA	02350-2015-0-1706-JR-LA-06	1,571.22	708.96	2,280.18

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se atenderá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, afecto a la **Específica de Gasto: 2.5.5.1.1.2 PERSONAL DE EDUCACION**.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa a la interesada para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
AMADO FERNANDEZ CUEVA
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 28/08/2023 - 15:50:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
16-08-2023 / 12:41:58

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARRÓN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
14-08-2023 / 16:03:19

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003690-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4286930 - 5]

18-08-2023 / 12:15:13

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
22-08-2023 / 10:24:13